



RSI-MTPS-0101-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA , su calidad de solicitante de la información requerida, la resolución de las once horas treinta minutos del diecisiete de noviembre de año dos mil veinte, la cual literalmente dice.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas treinta minutos del diecisiete de noviembre de año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, interpuesta por la señora ; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Total, de empleados despedidos durante el periodo de enero hasta agosto de 2020, desagregado por: mes, sexo y municipio; 2. Total de medianas empresas que cerraron por quiebra, durante el periodo de enero hasta agosto de 2020. Desagregado por: mes y municipio; 3. Total de medianas empresas clausuradas por el gobierno, en los meses de enero hasta agosto de 2020, desagregadas por mes y municipio".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo; a quien se le requirió lo concerniente al punto tres y con el Jefe de la Unidad de Estadística a quien se le requirió al punto uno y dos; en respuesta, los referidos funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: Dirección General de Inspección de Trabajo: *“(...) Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0101-2020 donde se nos pide: Total de medianas empresas clausuradas por el gobierno, en los meses de enero hasta agosto de 2020, desagregadas por mes y municipio?. Que después de haber efectuado la búsqueda en nuestra base datos remito respuesta en formato digital”*; Unidad de Estadística: *“(...) Remito la información referente a la solicitud de información ciudadana N° SI-MTPS-0101-2020: 1. Total de empleados despedidos durante el periodo de enero a agosto del año 2020 desagregado por mes, sexo y municipio. Es de aclarar que la información por municipio no la incorporamos ya que no es reportada en los informes estadísticos que registramos; 2. Total de medianas empresas que cerraron operaciones por quiebra, durante el periodo de enero a agosto 2020, desagregada por mes y municipio. Este tipo de información no la recopilamos en nuestros informes estadísticos ya que no existen ninguna obligación de las Empresas reportar a esta Cartera de Estado el cese de operaciones. (se anexan datos estadísticos registrados en esta cartera de estado.”*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros y desagregados estadísticos que lleva dicha Dirección en las bases de datos correspondientes; y a lo proporcionado por el Jefe de la Unidad de Estadística conforme a los registros y desagregados estadísticos de esta secretaría de estado, lo cual se agrega adjunto en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud de información a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que



“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora

lo referente a: *“1. Total, de empleados despedidos durante el periodo de enero hasta agosto de 2020, desagregado por: mes, sexo y municipio; 2. Total de medianas empresas que cerraron por quiebra, durante el periodo de enero hasta agosto de 2020. Desagregado por: mes y municipio; 3. Total de medianas empresas clausuradas por el gobierno, en los meses de enero hasta agosto de 2020, desagregadas por mes y municipio”;* de conformidad a los registros de información que la Dirección General de Inspección de Trabajo y los registros estadísticos de la Unidad de Estadística del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFIQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con doce minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

